



CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERU Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO – CAEN - EPG

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la celebración del Convenio Específico N° 001 de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante César Manuel CABALLERO Roncal, identificado con DNI. N° 09673033 y CIP. N° 01885455, designado mediante Resolución Suprema N° 182-2020-DE/MGP de fecha 18 de diciembre del 2020 y autorizado a suscribir el presente convenio específico mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0376-21-COMGEMAR de fecha 2 de julio del 2021; y de la otra parte el Centro de Altos Estudios Nacionales, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN - EPG**, con domicilio en Av. Escuela Militar S/N°, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, debidamente representado por su Director, señor General de División (r) y Doctor Walter Enrique ASTUDILLO Chávez, identificado con DNI. N° 43590210, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, de fecha 6 de enero del 2021.

LA MARINA y **EL CAEN** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA y **EL CAEN**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 4 de diciembre del 2013, por un período de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que fue prorrogado en forma automática por un período adicional de CINCO (5) años más, hasta el 4 de diciembre del 2023, fecha en la que se deberá dar por culminado el convenio marco y por consiguiente el específico de ser el caso, precisando que el convenio marco podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes, debiendo ser comunicado con treinta días de anticipación antes de su culminación.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG, es una Institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar las actividades de investigación científica, tecnología y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".



LA MARINA, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa al que corresponde en armonía con su misión institucional garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú, así como en la Defensa Civil de acuerdo a ley, debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio específico es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Código Civil
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como centro de capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8 Directiva COMGEMAR N° 48-17, "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas"
- 3.9 Directiva COMGEMAR N° 04-18, "Directiva para normar el fortalecimiento de los Intereses Marítimos y la Promoción de la Conciencia Marítima en la Marina de Guerra del Perú"
- 3.10 Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VDP de fecha 13 de agosto del 2019, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/VPD de fecha 9 de julio del 2020, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG/OGAJ, Directiva General que establece: "Normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa".
- 3.12 Directiva N° 007-2019-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, "Suscripción de convenios CAEN-EPG".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para regular y desarrollar la cooperación mutua entre **EL CAEN-EPG** y **LA MARINA**, para la implementación y prestación de servicios de enseñanza del programa de Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución.





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COLABORACIÓN

5.1 Por el presente convenio específico, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

5.1.1 Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión materia del presente convenio específico, tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, intercambio de experiencias y publicaciones.

5.1.2 Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados.

5.1.3 Facilitar según disponibilidad, el acceso a la infraestructura educativa, medios, recursos pedagógicos y recursos humanos calificados para el desarrollo del programa.

5.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DEL CAEN

Por el presente convenio específico, **EL CAEN-EPG** se compromete a:

6.1 Al dictado, en la modalidad virtual, mientras dure la Emergencia Sanitaria, durante el periodo señalado del Programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, para la obtención del Diploma y Certificados correspondientes.

6.2 Otorgar al personal militar de **LA MARINA** en situación de actividad, que participe en el Programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, el QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento respecto al costo regular, de acuerdo al Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas, aplicable al monto total, de los participantes matriculados (solo costo del programa), a raíz del cambio en la modalidad del dictado de programa de presencial a virtual a partir del 16 de marzo del 2020, descuento aplicable como consecuencia del Plan de Adaptación No Presencial derivado del cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.

6.3 A designar profesores del más alto nivel de posgrado para la enseñanza de las asignaturas.

6.4 A designar al coordinador académico de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional.

6.5 Entregar a **LA MARINA** el informe académico, evaluaciones y calificaciones realizadas a los señores participantes.





- 6.6 Inaugurar y Clausurar la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional en la fecha coordinada previamente.
- 6.7 **EL CAEN-EPG**, conforme a sus Reglamentos Internos otorgará a los participantes de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, los correspondientes sílabos, diploma y certificado de estudios.
- 6.8 Cumplir con la realización de los compromisos estipulados en la presente cláusula del convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio específico, **LA MARINA** se compromete a:

- 7.1 Analizar el programa de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, propuesto por **EL CAEN-EPG**, para efectos de implementación y desarrollo.
- 7.2 Designar al responsable de coordinar con el coordinador académico de **EL CAEN-EPG**, los aspectos administrativos y académicos.
- 7.3 Efectuar las coordinaciones administrativas con el coordinador académico del programa, para el desarrollo de la Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional, la conducción del mismo estará a cargo de **EL CAEN-EPG**.
- 7.4 **LA MARINA** respetará la programación establecida por **EL CAEN-EPG** para evitar retraso con la culminación de la Maestría y alteración en la programación de los señores catedráticos invitados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL CAEN-EPG**:

- Director Académico del **CAEN-EPG**

Por **LA MARINA**:

- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina o el Oficial que este designe en su reemplazo
- Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación de la Marina

- 8.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



- 8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

- 9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 9.2. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.
- 9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula octava.
- 9.4. Las modificaciones al convenio así como las ampliaciones a su texto, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia, reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, éstas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el párrafo 88.3 del Artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos. Pasado este período, de no haber deseo expreso de separación por **LAS PARTES**, ambas se adhieren al convenio declarándose concluido.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

12.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

12.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.

12.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

12.2 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el Artículo 1315 del Código Civil.

13.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

14.1. Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

14.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio específico, mantiene su vigencia desde su firma, caducando según la vigencia del Convenio Marco, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes y sujetas al total e indefectible cumplimiento de lo establecido por **LAS PARTES** en el presente documento.

En la ciudad de Lima a los 5 días del mes de julio del año 2021, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio específico, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "**LA MARINA**"

Contralmirante
César Manuel CABALLERO Roncal
Director General de Educación
de la Marina

Por "**EL CAEN - EPG**"

General de División (r) y Doctor
Walter Enrique ASTUDILLO Chávez
Director General del Centro de Altos
Estudios Nacionales

